

RECIBIDO

Sin anexo y
Secretaría General

en digital

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE

ASUNTO:

Iniciativa que tiene por objeto aprobar la entrega de un reconocimiento "Diploma" por parte del Ayuntamiento de Guadalajara al ciudadano Emory Edgar Valero Barraza por su labor altruista a favor de diversas Asociaciones Civiles y Organismos no Gubernamentales.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. P R E S E N T E S:

La que suscribe, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrante de este ayuntamiento y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 3, 10, 41 fracción II, y demás relativos y aplicables; así como los artículos 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edificio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto el aprobar la entrega de un reconocimiento "Diploma" por parte del Ayuntamiento de Guadalajara al ciudadano Emory Edgar Valero Barraza.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ciudadano Emory Edgar Valero Barraza ha estado al frente del festivas navideño "Sueño Mágico" desde hace una década, proyecto de la iniciativa privada que además ha traído emociones y se ha logrado posicionar en la mente y corazón de las y los tapatíos desde su primera edición en 2013 en la icónica Mansión Clover Lawn de Avenida la Paz, en la Colonia Americana; inolvidable el desfile navideño que vistió paseo Chapultepec en su edición del 2019 pero que desafortunadamente paró para ediciones posteriores por la pandemia y posterior cambio de sede.

Son incontables las asociaciones civiles e instancias gubernamentales que han cumplido el sueño de muchas de las niñas, niños y adolescentes que son atendidas en sus instalaciones visitando de manera gratuita y recibiendo donaciones y experiencias que ayudan a distraer un poco su situación de enfermedad o vulnerabilidad El festival navideño Sueño Mágico.

Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto reconocer la labor del ciudadano Emory Edgar Valero Barraza.

El caso del Hospital Peditra de CMNO y su pabellón de Onco-Hematología, la Asociación Unión por los Niños, Sueños y Esperanzas A.C., Mi Corazón es Azul que atiende niñas y niños con síndrome de Down, Asperger y espectro autista, Casa Hogar Cabañas, Casa Varones, Casa Hogar para niños en situación de calle, Familias y Retos Extraordinarios A.C., Asociación Alejandría, Instituto Medico Social el Refugio, Asociación Manos que Hablan, son algunas de las Asociaciones e instituciones que se han visto beneficiadas por el multimencionado presidente del festival Sueño Mágico.

Consideramos que el marco del décimo aniversario de tan significativa y relevante festival para las y los tapatíos, es la justificación idónea para otorgar un reconocimiento a una persona que ha demostrado en cada oportunidad que ha tenido, el poder brindar a las personas vulnerables de la sociedad algo de lo que se tiene, otorgar de si, dar y darse en altruismo a las niñas, niños y adolescentes que lo necesitan.

II. OBJETIVO

La iniciativa tiene por objeto que **se apruebe otorgar un reconocimiento** a Emory Edgar Valero Barraza por su labor altruista al frente de Sueño Mágico en pro de diversas Asociaciones Civiles y sus beneficiarios a lo largo de una década.

III. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe la entrega de un Diploma a la multicitada persona física en la presente iniciativa en razón a su décimo aniversario al frente de Sueño Mágico Parque Temática de Navidad; acorde a lo señalado en el supuesto referenciado por el artículo 19 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o

que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

- II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y
- III. (...)

Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que **se propone la dispensa de trámite**, misma que procede por utilidad pública o urgencia.

Artículo 148 Bis. La Dirección de Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal;
- II. Dar seguimiento a las representaciones que la Presidencia Municipal le confiera;
- III. **Verificar que se ejecute el protocolo de eventos para la entrega de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal;**
- IV. **Establecer las bases y lineamientos para el desarrollo de los actos protocolarios dentro de los eventos que realicen las áreas del Gobierno Municipal;**
- V. Apoyar y coordinar acciones con la participación de los diversos sectores, en los eventos municipales que tengan como propósito la presencia del Gobierno Estatal o Federal;

- VI. Colaborar con los tres niveles de gobierno y con la iniciativa privada, en materia de relaciones públicas donde exista la presencia de la Presidenta o el Presidente Municipal;
- VII. Coordinar con los enlaces de relaciones públicas de las dependencias municipales para la elaboración de programas y ejecución de eventos; y
- VIII. Establecer los mecanismos para el uso de los recintos oficiales de la Presidencia Municipal.

REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como a la Presidenta o el Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, **a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad** o vengán en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.

Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, **diplomas**, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguida o Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.

Artículo 20. El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones cuenta con las siguientes etapas:

- I. Publicación de convocatoria;
- II. Presentación de propuestas;
- III. Envío de candidaturas;
- IV. Remisión de iniciativa;
- V. Resolución; y
- VI. Ceremonia de entrega.

Para el caso de los reconocimientos especiales previstos en el artículo 19 no es necesario agotar todas las etapas de este procedimiento.

V. REPERCUSIONES

Es de señalar que no existen **repercusiones jurídicas** derivadas de la aprobación de la presente iniciativa; ya que la misma no promueve erogación o expedición de nuevas reglamentaciones ni representa modificación alguna o reforma a las normas vigentes.

Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto reconocer la labor del ciudadano Emory Edgar Valero Barraza.

Respecto a las **repercusiones presupuestarias y económicas**, Al tratarse de una premiación está ligada al costo del "Diploma", ya que una vez diseñado e impreso, se deberá erogar recurso para cubrir el costo de enmarcado; es necesario contemplar la erogación para los gastos del protocolo y evento de premiación.

Ejercicio del gasto contemplado en el capítulo 3000, partida 3800 servicios oficiales, de la clasificación del gasto 3820 gastos de orden social y cultural, contenidos en el presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 con la asignación destinada a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos de orden social y cultural; siempre y cuando por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de arreglos florales y luctuosas, conciertos, entre otros

La presente iniciativa, no conlleva **repercusiones laborales** por el hecho de que el personal activo con el que cuenta la propia Dirección de Relaciones Publicas es suficiente para diseñar el "Diploma" y coordinar las labores de protocolo y logística propias del evento de reconocimiento, por lo que no es necesario ningún tipo de erogación presupuestaria para la contratación de recurso humano.

Las **repercusiones sociales** de la iniciativa son sin duda positivas, ya que será reconocida una persona que durante más de una década ha sobresalido por los valores que representan las cualidades de solidaridad, altruismo y empatía con los sectores más desprotegidos y vulnerables, ejemplo para la sociedad tapatía de dar a quienes menos tienen.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la entrega del reconocimiento denominado "Diploma" al ciudadano Emory Edgar Valero Barraza en los términos señalados por el artículo 19 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se aprueba instruir a la Dirección de Relaciones Publicas notifique al galardonado la fecha de entrega del reconocimiento. Se encargue de la organización y logística del evento protocolario para la entrega del mismo; así como del diseño, impresión y

Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto reconocer la labor del ciudadano Emory Edgar Valero Barraza.

enmarcado de un diploma a favor de Emory Edgar Valero Barraza en reconocimiento al trabajo altruista realizado a lo largo de una década a favor de diversas Asociaciones civiles.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General, a que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Notifíquese al Ciudadano Emory Edgar Valero Barraza para conocimiento sobre la distinción que le será otorgada a través de un reconocimiento denominado "Diploma" por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 07 de noviembre del 2023


Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

DEMG

